



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 25 de Febrero de 2022

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



AYUNTAMIENTOS



Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO NÚMERO 29/2022 RELATIVO A LA DETERMINACIÓN A CONTINUAR Y PRECISAR LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 5-14

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL ESTATAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS. 15-19

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ADSCRIBE AL LICENCIADO RICARDO JAVIER DE LA GARZA VÁZQUEZ, COMO NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DEL LICENCIADO EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 123, CON DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL Y DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. 20-22

▪ SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA.

CONVOCATORIA DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES. 23-25

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SMPULP-005/2022. 26-27

▪ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO CDM-II 127/2020 EXPEDIENTE NÚMERO L-185/2019, SE AUTORIZA A LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA “INVESTIGACIÓN EDUCATIVA GRUPO CIAN, S.C.” LA SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 28-33



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Directorio



Samuel Alejandro García Sepúlveda

Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Juan Isidoro Luna Hernández

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Javier Luis Navarro Velasco

Secretario General de Gobierno

Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del Estado

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**

- **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL (ESTATAL) NÚMERO INDE-LPN-004/2022.....	34-35
--	-------

**AYUNTAMIENTOS.**

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA.

PROGRAMA MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES REGIAS 2021-2024.....	36-37
--	-------

- **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022:

SE APRUEBA CUBRIR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA “AMPLIACIÓN DE METAS EN CARRETERA APODACA-JUÁREZ”.....	58
--	----

SE APRUEBA MODIFICAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2022 INTEGRANDO 4 OBRAS CON EL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS FORTAMUN 2022 RAMO 33 FONDO IV; 3 OBRAS CON EL RAMO 33 FONDO III FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2022; 1 OBRA CON RECURSOS MUNICIPALES; SUSTITUCIÓN DE 2 OBRAS CON FONDOS DESCENTRALIZADOS ORDINARIOS 2022 (ESTATAL) Y LA INTEGRACIÓN DE LA OBRA “URBANIZANDO TU CIUDAD”, ASIMISMO SE AUTORIZA PARA QUE SE REALICE A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, CON RECURSOS MUNICIPALES.....	59-61
---	-------

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2022, SE CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS Y REGISTRADAS PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA Y ENVÍEN SUS PROPUESTAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA INICIATIVA DEL PROYECTO DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE APODACA, N.L.	62-63
--	-------

▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022:

SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL UN ÁREA MUNICIPAL UBICADA EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR..... 64-65

SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL UN ÁREA MUNICIPAL UBICADA EN LA COLONIA LAS PUENTES 15VO. SECTOR..... 66-67

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022:

SE APRUEBA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L..... 68

SE APRUEBA SOMETER A CONSULTA PÚBLICA EL PROYECTO DE EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L..... 69

DOCTOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 81, 85 FRACCIONES X y XXVIII, 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 2, 4, 18 APARTADO A FRACCIÓN I, APARTADO C FRACCIÓN III; 22 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODAS LAS Y LOS HABITANTES HAGO SABER EL SIGUIENTE ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO NÚMERO 29/2022 RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE CONTINUAR Y PRECISAR LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que con fecha 19 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Acuerdo número 29/2022, mismo que tiene por objeto dar a conocer a la población en general la determinación de continuar y precisar las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria provocada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDO. Que derivado del monitoreo al que se hace referencia en el numeral TERCERO del Acuerdo 27/2021 y a las actividades desarrolladas por la Secretaría de Salud del Estado, se ha registrado en la semana 07 del año 2022 de monitoreo, una disminución en porcentaje de ocupación de camas de hospitalización para pacientes COVID-19, promedio de casos nuevos, tasa de transmisión Rt y porcentaje de pruebas positivas, situación que se traduce en 2 nivel riesgo máximo (ROJO), 1 nivel alto (NARANJA), 1 nivel intermedio medio (AMARILLO) y 6 nivel riesgo bajo (VERDE).

En virtud de las consideraciones y fundamentos de derecho expresados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifican los Criterios para el Desarrollo de Actividades Económicas del Estado establecidos en el Punto OCTAVO del acuerdo 29/2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 19 de febrero de 2022, conforme a lo siguiente:

CRITERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
Giro	Aforo	Horario	Precisiones
Las instituciones educativas públicas tendrán			Uso obligatorio de manera correcto y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal



su aforo sujeto a las condiciones de espacio, infraestructura y recurso humano.			Higiene de manos con agua y jabón o gel antibacterial Evitar tocar ojos, nariz y boca Cubrir nariz y boca al estornudar o toser Vigilar signos y síntomas, en caso de presentarlos buscar ayuda médica y aislarse
Las instituciones educativas privadas tendrán su aforo sujeto a las condiciones de espacio, infraestructura y recurso humano.			Uso obligatorio de manera correcto y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Higiene de manos con agua y jabón o gel antibacterial Evitar tocar ojos, nariz y boca Cubrir nariz y boca al estornudar o toser Vigilar signos y síntomas, en caso de presentarlos buscar ayuda médica y aislarse
Centros comerciales, zapaterías, mueblerías, tiendas departamentales o de ropa, centros de atención a clientes y compañías de telecomunicación en sus centros de atención.	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Restaurantes	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Iglesias y centros de culto	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Congresos y exposiciones	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Hoteles	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial



			Mantener distancia de 1.5 metros
Guarderías y estancias infantiles	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros. Exclusivamente para hijos de madres y padres trabajadoras (debiendo presentar constancia de trabajo).
Supermercados	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Tiendas de conveniencia	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Tiendas de abarrotes y Fruterías en colonias	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Farmacias y venta de oxígeno	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Carnicerías	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Tortillerías	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Pastelerías y panaderías	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Florerías	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Clubes Deportivos	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros



Campos de Golf	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Plazas públicas o privados	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Parques privados (con acceso controlado)	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Equinoterapia	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Clubes Hípicos	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Centros acuáticos de entrenamiento o para terapia	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Depósitos de venta de alcohol y servicio a vehículo	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Salones de belleza y barberías	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Mercados rodantes	No aplica	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Mercado de abastos	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Ferreterías y tlalpaleras	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros



Minoristas de mejoras para el hogar y materiales para la construcción	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Venta y renta de equipos de tecnología	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Venta y distribución de insumos y artículos de papelería y material didáctico; libros, uniformes, mochilas y demás artículos escolares	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Panteones	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Viveros	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Agencia de autos	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Autolavados / Carwash	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Tianguis de autos	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Lavandería y Tintorerías	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros



Salones de eventos sociales	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Ligas deportivas para adultos	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Gimnasios	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Academias de baile y danza	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Spa	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Salas de tatuaje	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Museos	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Teatros	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Casinos	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Cines / Autocines	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Circos / Auto circo	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros



Ciclistas	No aplica	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Carreras pedestres	No aplica	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Cuatrimotos y razer	No aplica	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Celebración drive thru	No aplica	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Estadios / Centros deportivos	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Plaza de toros	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Salones de fiestas infantiles	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Lucha libre y box	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Combates marciales	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Carrera de autos	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Zoológicos	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros



Graduaciones	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Renta de quintas	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Boliches	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Ligas deportivas infantiles	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Parques turísticos públicos y privados	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Fiestas patronales / Kermes	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Juegos mecánicos / Ferias	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Bares y cantinas	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Antros y centros nocturnos	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Billares	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Albergas públicas	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Eventos gubernamentales	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros



Conciertos de música	75%	Sin restricción de horario	Uso obligatorio y continuo de cubrebocas Medición de temperatura corporal Aplicación de gel antibacterial Mantener distancia de 1.5 metros
Festivales de música			Se evaluará cada caso con el Comité Estatal de Seguridad en Salud

Lo anterior, deberá observarse de manera irrestricta por la población. El ciudadano o propietario que sea sorprendido violentando las determinaciones estipuladas en el presente Acuerdo, será acreedor a las sanciones administrativas que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal electrónico oficial de la Secretaría de Salud del Estado para el conocimiento del público en general y su debido cumplimiento.

SEGUNDO. Los efectos del presente Acuerdo modificatorio iniciarán a partir de la fecha de su firma y su vigencia concluirá con la emisión de un nuevo Acuerdo, o bien, hasta que la Autoridad en Salud así lo determine expresamente, salvo lo explícitamente manifestado en el presente, queda íntegro el contenido del Acuerdo 29/2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 19 de febrero de 2022.

Así lo acuerda y firma en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 21 días del mes de febrero del 2022.

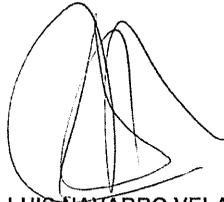
**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**



DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA



EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO



DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

LA C. SECRETARIA DE SALUD
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



DRA. MED. ALMA ROSA MARROQUÍN
ESCAMILLA

El presente documento contiene texto íntegro del Acuerdo Modificatorio al Acuerdo Número 29/2022 en el que se da a conocer a la población en general la determinación de continuar y precisar las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria del VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado Libre y Soberano de Nuevo León, firmado en fecha 21 de febrero del 2022.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DOCTOR SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULO 81, 85, 87, 88 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2, 3, 8, 13, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 22 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que una de las aspiraciones de este nuevo Gobierno, es impulsar un Estado de derecho en donde se respeten la vida, la dignidad, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas; para lo cual, como punto de partida resulta indispensable reconocer la crisis que enfrenta el Estado de Nuevo León en materia de desaparición forzada de personas, lo que hace imprescindible la creación y consolidación de políticas, métodos, estrategias y procedimientos encaminados a preservar el orden público y la paz social, y deviene indispensable para su ejecución la coordinación de los tres niveles de Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de la aportación de recursos económicos para el cumplimiento de sus atribuciones en relación a la Búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas.

SEGUNDO. Que en fecha 18 de enero de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios federales a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda de Personas para realizar acciones de Búsqueda de Personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2022, que tienen por objeto establecer los requisitos, procedimientos y disposiciones para el otorgamiento, administración, ejercicio, seguimiento y evaluación de los recursos de los subsidios a los que podrán acceder las Comisiones Locales de Búsqueda de las entidades federativas constituidas legalmente, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, para implementar proyectos que contribuyan a las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

TERCERO. Que en el artículo 2 fracción V, en relación con el diverso artículo 7 de los referidos Lineamientos, se establece que las entidades federativas deberán instalar un Comité Estatal, cuya integración y funcionamiento será responsabilidad de cada entidad federativa.

CUARTO. Que el artículo 21 párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para

1





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

establecer comisiones conformadas entre las diferentes dependencias para los despachos de los asuntos que considere pertinentes.

QUINTO. Conforme a lo anterior y a efecto de constituir formalmente una instancia responsable para facilitar la coordinación entre las instancias estatales y federales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de búsqueda y localización de personas, es por lo que el Ejecutivo Estatal a mi cargo ha considerado necesario establecer el Comité Estatal en materia de Búsqueda y Localización de Personas.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL ESTATAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Se constituye el "Comité Interinstitucional Estatal de Coordinación para la Ejecución de Estrategias, Programas y Acciones en Materia de Búsqueda y Localización de Personas", el cual, de conformidad con lo prescrito en el artículo 2 fracción IV de los Lineamientos, tendrá por objeto facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de búsqueda y localización de personas, así como la aprobación del Proyecto Ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Lineamientos:** Los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios federales a las entidades federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda de Personas para realizar acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas, en el marco de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2022.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- II. **Comité:** El Comité Estatal de Seguimiento de Recursos Federales en materia de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Localizadas.
- III. **Proyecto Ejecutivo:** El proyecto que realice la Comisión Local de Búsqueda de Personas para acceder a los recursos del subsidio, que especifique la modalidad y proyección de costo de los bienes y servicios a adquirir, el cual deberá realizarse conforme al formato al que hace referencia el artículo 17 de los Lineamientos.

ARTÍCULO TERCERO. El Titular de la Secretaría General de Gobierno queda facultado para resolver los casos no previstos en el presente Acuerdo, en los términos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

ARTÍCULO CUARTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 7 de los Lineamientos, el Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;
- II. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorero General del Estado, y
- III. La persona titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas, quien lo presidirá.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo prescrito en el artículo 7 párrafo segundo de los Lineamientos, los miembros propietarios del Comité podrán designar un suplente.

ARTÍCULO SEXTO. En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el Comité podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a otras autoridades, organismos u organizaciones que consideren necesario.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE COMITÉ

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Comité, para el cumplimiento de sus objetivos y de conformidad con lo prescrito en el artículo 10 de los Lineamientos, tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir sus reglas de organización y funcionamiento, plan de trabajo y calendario de sesiones ordinarias;
- II. Realizar recomendaciones sobre el Diagnóstico de Necesidades;

3





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- III. Aprobar el Proyecto Ejecutivo, y en su caso, adecuaciones y la participación en la bolsa concursable;
- IV. Supervisar el cumplimiento de los Lineamientos y emitir recomendaciones al respecto, y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los Lineamientos.

ARTÍCULO OCTAVO. La persona titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas referida en la fracción III del Artículo Cuarto del presente Acuerdo tendrá las siguientes funciones:

- I. Organizar las sesiones del Comité y participar en las mismas;
- II. Convocar a sesiones ordinarias, de acuerdo con el calendario correspondiente, y extraordinarias, cuando así lo determine;
- III. Verificar que se cumpla con el quórum para que tengan validez las sesiones del Comité, llevar la lista de asistencia y elaborar y suscribir las actas correspondientes, mismas que incorporarán los acuerdos que en su caso se adopten;
- IV. Realizar los análisis, estudios, proyectos y demás trabajos que le encomiende el Comité o resulten necesarios para la realización de las funciones de la misma;
- V. Expedir certificaciones de los acuerdos o de la documentación que obre en sus expedientes, y
- VI. Las demás que le encomiende el Comité.

**CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

ARTÍCULO NOVENO. El Presidente del Comité o su suplente en caso de ausencia de aquél, dirigirá las sesiones de trabajo del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Comité sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros, trimestralmente de manera ordinaria, de acuerdo con el calendario que para tal efecto expida en su primera sesión y en forma extraordinaria tantas veces como sea necesario, a propuesta de su Presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las convocatorias se llevarán a cabo por la persona titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas con por lo menos 05-cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y 02-dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias, y deberán acompañarse del orden del día.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Las resoluciones del Comité se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. La Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. A efecto de coincidir con la fecha de vigencia de los Lineamientos, el Comité tendrá una duración y concluirá su operación formal el día 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que los asuntos que a la mencionada fecha estén pendientes, seguirán sujetos a los Lineamientos hasta su total conclusión, en los términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo Único Transitorio de los referidos Lineamientos.

Así lo acuerda y firma en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León en la ciudad de Monterrey, su capital, a los 09 días del mes de febrero del año 2022.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

**EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL ESTATAL DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE PERSONAS DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 3-tres días del mes de enero del año 2022-dos mil veintidós.

V I S T O, el expediente administrativo formado con motivo del escrito recibido en fecha 13 de octubre de 2021, presentado por los Licenciados **EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA** y **RICARDO JAVIER DE LA GARZA VÁZQUEZ**, el primero de ellos Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 123, con ejercicio en la demarcación notarial del Primer Distrito Registral y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicitan la adscripción del Licenciado **RICARDO JAVIER DE LA GARZA VÁZQUEZ**, como su Notario Público Suplente; y,



Notario Público Suplente
No. 123
Lic. Ricardo Javier de la Garza
Vázquez

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante resolución del Ejecutivo del Estado de fecha 25 de agosto de 2009, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, le fue otorgada al Licenciado **RICARDO JAVIER DE LA GARZA VÁZQUEZ**, la patente como Notario Público Suplente del Licenciado Fernando González Viejo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 93, con ejercicio en la demarcación notarial del Primer Distrito Registral y domicilio en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

SEGUNDO. Que con motivo de la solicitud de revocación de la adscripción de Notario Público Suplente presentada por el Licenciado Fernando González Viejo, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 93, mediante resolución de esta autoridad de fecha 14 de diciembre de 2021, se revocó la adscripción del Licenciado **RICARDO JAVIER DE LA GARZA VÁZQUEZ**, como Notario Público Suplente del Notario Público Número 93.

TERCERO. Que el Licenciado **EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 123, solicitó a esta autoridad mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2021, presentado ante el Gobernador Constitucional del Estado, la adscripción como su Notario Público Suplente, del Licenciado **RICARDO JAVIER DE LA GARZA VÁZQUEZ**.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 85 fracciones X y XXVIII, 87, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4, 8, 18 Apartado A fracción I y 22 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1, 18, 40 y 41 de la Ley del Notariado del Estado, el Ejecutivo a mi cargo es competente, dentro del ramo administrativo, para conocer del ejercicio de la función del Notariado en esta entidad, la cual, por delegación se encomienda a profesionales del derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

SEGUNDO. Que el artículo 41 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, prevé la facultad del Ejecutivo del Estado para designar a profesionales del derecho como Notarios Suplentes siempre que se reúnan los requisitos y cumplan con las formalidades que se establecen en la propia Ley.

TERCERO. Que el Licenciado **RICARDO JAVIER DE LA GARZA VÁZQUEZ**, ha reunido los requisitos determinados por el artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, cumpliéndose debidamente en la especie con lo dispuesto por los artículos 21, 22 y 23 de dicho ordenamiento legal, tal y como ha quedado acreditado en el Resultando Primero de esta resolución.

CUARTO. Que el artículo 45 de la Ley del Notariado del Estado, establece que la designación de Notario Suplente será registrada y publicada en los términos que en lo conducente establecen los artículos 31, 33, 34 y demás relativos de la propia Ley.

Por lo antes expuesto y fundado, en uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado corresponden en la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley, es de resolverse y al efecto se resuelve:





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

PRIMERO. Se adscribe al Licenciado **RICARDO JAVIER DE LA GARZA VÁZQUEZ**, como Notario Público Suplente del Licenciado **EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 123, con demarcación notarial en el Primer Distrito Registral y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, lo cual comenzará a surtir efectos el día hábil siguiente a la notificación de la presente.

SEGUNDO. Para que el Notario Público Suplente designado esté en aptitud legal de ejercer sus funciones, deberá cumplir con lo establecido por los artículos 30, 31, 33 y 34 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a los interesados, al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León, A.C., y a las autoridades competentes, para los efectos legales que correspondan.

Dado en el despacho del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO



**SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 3, 4, 10, 13, 16, 18 Apartado B, fracción IV, 31 fracciones XLV, XLVI y L, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 6, 7, fracción II, 8, fracción I, 10 fracción II, 15, 16, 24, fracción I, 26, 29, fracción I, 31, 32, 33, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; en el Oficio No. 048/SMPU/2022 de fecha 18 de enero de 2022, expedido por el C. Secretario de Movilidad y Planeación Urbana del estado de Nuevo León, que contiene el Acuerdo Delegatorio de Facultades de esta Dependencia, artículos 1, 2, 5, 8, 10, 11 fracción XIII y XVI, 12 fracción XV, 17 fracción III, VI y VIII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado; el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de su Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana CONVOCA a las personas físicas y morales Nacionales que deseen participar en la licitación pública para la contratación de los trabajos que enseguida se indican:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para la inscripción y adquisición de bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Fallo Técnico y Apertura Económica	
SMPU-LP-003/2022	\$0.00	8/Mar/2022	7/Mar/2022 8:00 horas	10/Mar/2022 10:00 horas	17/Mar/2022 10:00 horas	24/Mar/2022 10:00 horas	
Descripción general y lugar de los trabajos			Experiencia o capacidad técnica requerida del licitante y de los profesionistas responsables de obra		Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de término de los trabajos	Capital Contable Requerido en moneda nacional
Construcción de Centro de Transferencia "Saito de Agua" para Troncal de Transporte Público Garza Sada en Monterrey, Nuevo León			Mínima de 5 años en obras de vialidad que incluyan trabajos de albañilería, alumbrado, pavimentación, semaforización, señalización horizontal y vertical y arborización.		16/Abr/2022	14/Jun/2022	\$3,200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para la inscripción y adquisición de bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Fallo Técnico y Apertura Económica	
SMPU-LP-004/2022	\$0.00	8/Mar/2022	7/Mar/2022 8:00 horas	10/Mar/2022 16:00 horas	17/Mar/2022 16:00 horas	24/Mar/2022 16:00 horas	
Descripción general y lugar de los trabajos			Experiencia o capacidad técnica requerida del licitante y de los profesionistas responsables de obra		Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de término de los trabajos	Capital Contable Requerido en moneda nacional
Construcción de Centro de Transferencia "Canal Constitución" Troncal de Transporte Público Lázaro Cárdenas en Santa Catarina, Nuevo León			Mínima de 5 años en obras de vialidad que incluyan trabajos de albañilería, alumbrado, pavimentación, semaforización, señalización horizontal y vertical y arborización.		16/Abr/2022	14/Jun/2022	\$2,300,000.00

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

El origen de los recursos es el Programa Estatal de Inversión, según Oficios Nos. PEI-0019/2022 y PEI-0020/202, respectivamente, ambos de fecha 26 de Enero de 2022.

ANTICIPOS:

En el contrato respectivo de los trabajos mencionados se pactará la entrega de dos anticipos: uno equivalente al 10%, para el inicio de los trabajos, y otro del 20% para la compra de materiales y demás insumos necesarios, ambos respecto del monto del contrato.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

Para la inscripción y adquisición de las bases en la licitación respectiva, los interesados deberán presentar, en las oficinas de la convocante, la siguiente documentación, en original o copia certificada para cotejo y copia simple, conservando la convocante únicamente la copia simple:

1. Solicitud escrita en original, en el cual manifieste su interés en participar en la presente licitación y, bajo protesta de decir verdad, el domicilio de sus oficinas y el domicilio en donde podrá ser notificado, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal o, en su caso, el representante común.



2. Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o de la Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior (Enero-Diciembre 2021), que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido para inscripción. Durante el primer trimestre del año en curso, se podrá acreditar el capital contable solicitado en cada Licitación con la Última Declaración Anual Fiscal presentada a la que hubiere estado obligado de conformidad con la legislación fiscal aplicable. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
3. Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o de la identificación con fotografía, en caso de ser persona física.
4. Cédula de Identificación Fiscal.
5. Poder o poderes notariados a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento, el contrato.
6. Identificación oficial del **representante legal**.
7. En su caso, Registro Actualizado en la Cámara de la Industria correspondiente.
8. Para acreditar que el concursante y sus profesionistas responsables de obra cuentan con la experiencia o capacidad técnica en trabajos de la misma naturaleza y magnitud requeridas en cada licitación de esta convocatoria deberán presentar: A).- De la empresa: Copia simple de contratos completos con firmas de los involucrados, incluyendo catálogo de conceptos con unidades de medida, cantidades de trabajo, precios unitarios o alzados e importes y Acta de inspección física de terminación de trabajos o acta de entrega-recepción de los mismos contratos, también debidamente firmados por los participantes en ellas, así como los datos de los contratantes para su verificación. B).- De los Profesionistas Responsables de Obra: Currículo, sin menoscabo de los demás anexos específicos solicitados como parte de la propuesta técnica.
9. Declaración escrita en original, y bajo protesta de decir verdad, **firmada por el concursante o su representante legal**, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
10. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 al 9. **En las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.**

No será necesario presentar los requisitos 3 y 8 si el interesado se encuentra registrado en el Registro Estatal de Contratistas de Obras Públicas, bastando únicamente exhibir la constancia o citar el número de su inscripción y manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada. De no encontrarse en el registro la documentación que acredite lo solicitado en esta convocatoria, será obligación del interesado presentarlos, de no hacerlo o no acreditar lo solicitado la propuesta será rechazada o declarada insolvente en la evaluación detallada de la propuesta.

B).- CONSULTA, INSCRIPCIÓN, COMPRA Y ENTREGA DE BASES:

Las bases de cada licitación incluida en esta Convocatoria se encuentran disponibles sólo para consulta en la página si.nl.gob.mx/web/Concursos y para consulta, inscripción, compra y entrega en: La Dirección de Licitaciones sito en el piso 30 de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington No. 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, teléfono 8120206787, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Para participar en la licitación respectiva, los interesados deberán cubrir, mediante cheque expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la cantidad de: **Las bases no tendrán costo alguno.**

C).- VISITA, JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, IDIOMA, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO, SUBCONTRATOS:

* La visita al lugar de los trabajos se realizará acompañados de personal de la Dirección de Edificaciones partiendo del sitio de reunión en la planta baja de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington No. 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, teléfono 8120206751 (horario de atención de 9:00 am a 3:00 pm), el día y hora indicados para cada licitación en esta convocatoria.

* La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y el de Fallo Técnico y Apertura Económica se efectuarán el día y hora indicados para cada licitación en esta convocatoria y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones sito en la planta baja de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington No. 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León.

* **Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.**

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

* Las condiciones de pago serán: Mediante estimaciones que abarquen períodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la estimación y su factura por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

* **SI** se podrá subcontratar partes de los trabajos.

* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación; así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

D).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de los trabajos, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:

a).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c).- Cuenten con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

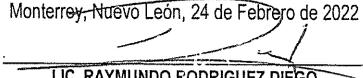
Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.



E).- La convocante, de conformidad con el Artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate; o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no.

F).- Las autoridades laborales Federales, Estatales y Municipales inspeccionarán, emitirán las recomendaciones y en su caso determinarán las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Monterrey, Nuevo León, 24 de Febrero de 2022


LIC. RAYMUNDO RODRIGUEZ DIEGO
DIRECTOR DE LICITACIONES DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA



SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 3, 4, 10, 13, 16, 18 Apartado B, fracción IV, 31 fracciones XLV, XLVI y L, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 6, 7, fracción II, 8, fracción I, 10 fracción II, 15, 16, 24, fracción I, 26, 29, fracción I, 31, 32, 33, 35, 36, 37 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; en el Oficio No. 048/SMPU/2022 de fecha 18 de enero de 2022, expedido por el C. Secretario de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León, y los artículos 1, 2, 5, 8, 10 11 fracciones XIII y XVI, 12 fracción XV, 17 fracción III, IV y VII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana; el Gobierno del Estado de Nuevo León a través de su Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana CONVOCA a las personas físicas y morales Nacionales que deseen participar en la licitación pública para la contratación de los trabajos que enseguida se indican:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para la inscripción y adquisición de bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Fallo Técnico y Apertura Económica
SMPU-LP-005/2022	\$0.00	8/mar/2022	7/mar/2022 8:00 horas	10/mar/2022 13:00 horas	17/mar/2022 13:00 horas	24/mar/2022 13:00 horas
Descripción general y lugar de los trabajos		Experiencia o capacidad técnica requerida del licitante y de los profesionistas responsables de los servicios relacionados con la obra pública		Fecha estimada de inicio de los trabajos	Fecha estimada de término de los trabajos	Capital Contable Requerido en moneda nacional
Estudio de Mercado para Pre Clasificar Opciones Tecnológicas y Proveedores y la Elaboración de los Términos de Referencia para el Proyecto Integral de Tren Eléctrico en la Zona Metropolitana de Monterrey		Experiencia en participación en al menos un sistema metro; procura de proyectos ferroviarios con trenes eléctricos de pasajeros o metros bajo tecnologías que hagan viable el proyecto; y en asesorías estratégicas para la preparación de la convocatoria y acompañamiento en al menos una licitación pública de la misma naturaleza a los trabajos materia de esta licitación.		16/abr/2022	13/ago/2022	\$5,000,000.00

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

El origen de los recursos es el Programa Estatal de Inversión, según Oficio No. PEI-0111/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021.

ANTICIPOS:

En el contrato respectivo de los trabajos mencionados se pactará la entrega de dos anticipos: uno equivalente al 10%, para el inicio de los trabajos, y otro del 10% para la compra de materiales y demás insumos necesarios, ambos respecto del monto del contrato.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

Para la inscripción y adquisición de las bases en la licitación respectiva, los interesados deberán presentar, en las oficinas de la convocante, la siguiente documentación, en original o copia certificada para cotejo y copia simple, conservando la convocante únicamente la copia simple:

- Solicitud escrita en original, en la cual manifieste su interés en participar en la presente licitación y, bajo protesta de decir verdad, el domicilio de sus oficinas y el domicilio en donde podrá ser notificado, firmada por EL CONCURSANTE, su representante legal o, en su caso, el representante común.
- Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o de la Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior (Enero-Diciembre 2021), que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido para inscripción. Durante el primer trimestre del año en curso, se podrá acreditar el capital contable solicitado en cada Licitación con la Última Declaración Anual Fiscal presentada a la que hubiere estado obligado de conformidad con la legislación fiscal aplicable. En las bases se indica cómo debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en el caso de persona moral, o de la identificación con fotografía, en caso de ser persona física.
- Cédula de Identificación Fiscal.
- Poder o poderes notariados a favor de quien firmará las propuestas y, en su momento, el contrato.
- Identificación oficial del representante legal.
- En su caso, Registro Actualizado en la Cámara de la Industria correspondiente.
- Para acreditar que el concursante y sus profesionistas responsables de los servicios cuentan con la experiencia o capacidad técnica en trabajos de la misma naturaleza y magnitud requeridas en cada licitación de esta convocatoria deberán presentar: A).- De la empresa: Copia simple de contratos completos con firmas de los involucrados, incluyendo catálogo de conceptos con unidades de medida, cantidades de trabajo, precios unitarios o alizados e importes y Acta de inspección física de terminación de trabajos o acta de entrega-recepción de los mismos contratos, también debidamente firmados por los participantes en ellas, así como los datos de los contratantes para su verificación. B).- De los Profesionistas Responsables de los Servicios: Currículo, sin menoscabo de los demás anexos específicos solicitados como parte de la propuesta técnica.



9. Declaración escrita en original, y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
10. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 al 9. En las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.

No será necesario presentar los requisitos 3 y 8 si el interesado se encuentra registrado en el Registro Estatal de Contratistas de Obras Públicas, bastando únicamente exhibir la constancia o citar el número de su inscripción y manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada. De no encontrarse en el registro la documentación que acredite lo solicitado en esta convocatoria, será obligación del interesado presentarlos, de no hacerlo o no acreditar lo solicitado la propuesta será rechazada o declarada insolvente en la evaluación detallada de la propuesta.

B).- CONSULTA, INSCRIPCIÓN, COMPRA Y ENTREGA DE BASES:

Las bases de la licitación incluida en esta Convocatoria se encuentran disponibles sólo para consulta en la página si.nl.gov.mx/web/Concursos y para consulta, inscripción, compra y entrega en: La Dirección de Licitaciones sito en el piso 30 de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington No. 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, teléfono 8120206787, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Para participar en la licitación respectiva, los interesados deberán cubrir, mediante cheque expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la cantidad de: **Las bases no tendrán costo alguno.**

C).- VISITA, JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, IDIOMA, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO, SUBCONTRATOS:

* La visita al lugar de los trabajos se realizará acompañados de personal de la **Dirección de Proyectos**, partiendo del sitio de reunión en la planta baja de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington No. 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, teléfono 8120206751 (horario de atención de 9:00 am a 3:00 pm de lunes a viernes), el día y hora indicados para cada licitación en esta convocatoria.

* La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica y el de Fallo Técnico y Apertura Económica se efectuarán el día y hora indicados para cada licitación en esta convocatoria y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Licitaciones sito en la planta baja de la Torre Administrativa, edificio ubicado en la calle Washington No. 2000, colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León.

* Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

* Las condiciones de pago serán: Mediante la formulación de estimaciones que incluyan partidas o subpartidas, actividades o subactividades o conceptos o subconceptos totalmente terminadas y abarcarán preferentemente períodos de ejecución no mayores de 30 días naturales (un mes natural promedio), las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la estimación y su factura por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

* **NO** se podrá subcontratar partes de los trabajos.

* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación; así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

D).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de los trabajos, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:

a).- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo.

E).- La convocante, de conformidad con el Artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, no podrá contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate; o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración, provisional o no.

F).- Las autoridades laborales Federales, Estatales y Municipales inspeccionarán, emitirán las recomendaciones y en su caso determinarán las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Monterrey, Nuevo León, 24 de Febrero de 2022

LIC. RAYMUNDO RODRÍGUEZ DIEGO
DIRECTOR DE LICITACIONES DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA





**Secretaría
de Educación**
Gobierno de Nuevo León

Acuerdo No.: CDM-II 127/2020
Expediente: L-185/2019
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes de marzo del año 2020-dos mil veinte.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. José Antonio Esquer López, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada Investigación Educativa Grupo CIAN, S.C., por la cual solicita se le autorice el **Cambio de Domicilio** de la Institución Educativa "Instituto Superior para la Educación Integral de Monterrey", con domicilio en la calle Ocampo No. 195, centro, en el municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, México, a sus nuevas instalaciones ubicadas en la calle **Iturbide No. 145, Col. Centro, en el municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, México**, para impartir el Plan y Programas de Estudios de **Maestría en Educación para la Enseñanza por Competencias**, a cursarse en seis trimestres, modalidad escolarizada; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 02 de septiembre de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de mayo de 2016, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Sociedad Civil denominada Investigación Educativa Grupo CIAN, S.C., persona moral que subvenciona a la Institución Educativa "Instituto Superior para la Educación Integral de Monterrey", constituida legalmente mediante escritura pública número 5,475, libro 58, folio 011475, con fecha 18 de febrero de 2015, levantada ante la fe del Lic. Fernando González Viejo, Titular de la Notaría Pública número 93, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, y domicilio en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 360, volumen 54, libro 8, Sección III, Asociaciones Civiles, en fecha 23 de febrero de 2015, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: "Prestar servicios educativos en todos sus niveles y especialidades de educación: Básica, de tipo medio superior que comprende el nivel de bachillerato y educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes; superior que incluirá estudios terminales previos a la licenciatura; licenciaturas; especialidades; maestrías y doctorado".

SEGUNDO: Que con fecha 25 de octubre de 2019, el C. José Antonio Esquer López, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada Investigación Educativa Grupo CIAN, S.C., como lo acredita mediante Escritura Pública citada en el Resultando Primero de la presente resolución, solicitó ante la Secretaría de Educación, Autorización de Cambio de Domicilio, a sus nuevas instalaciones ubicadas en la calle Iturbide No. 145, Col. Centro, en el municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, México, para impartir el Plan y Programas de Estudios de Maestría en Educación para la Enseñanza por Competencias, con No. de Acuerdo UL-II 179/2016, de fecha 18 de julio de 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de diciembre de 2016, a impartirse en seis trimestres, en modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto Superior para la Educación Integral de Monterrey".

Nueva Jersey 4038
Fracc. Industrial Lincoln
Monterrey, N.L.
C.P. 64310

**Gobierno de
Nuevo León**





Secretaría de Educación

Gobierno de Nuevo León

Acuerdo No.: CDM-II 127/2020
Expediente: L-185/2019
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante los oficios número SEMSYS/687/2019-2020 y SEMSYS/686/2019-2020, ambos de fecha 12 de diciembre de 2019, suscritos por la Dra. Nora Elia Cantú Suárez, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior, conforme al Formato de Supervisión de Instalaciones y Equipos, emitido por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, entonces Coordinadora de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 25 de noviembre de 2019, por cumplir con los requisitos de los artículos 147 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de Jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los

Nueva Jersey 4038
Frac. Industrial Lincoln
Monterrey, N.L.
C.P. 64310

Gobierno de
Nuevo León





**Secretaría
de Educación**
Gobierno de Nuevo León

Acuerdo No.: CDM-II 1277/2020
Expediente: L-185/2019
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se autoriza a la Sociedad Civil denominada Investigación Educativa Grupo CIAN, S.C., la solicitud de Cambio de Domicilio, a sus nuevas instalaciones ubicadas **calle Iturbide No. 145, Colonia Centro, en el municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, México**, en los términos de la resolución del Ejecutivo del Estado, citada en el Primer Resultado de la presente resolución, por la cual se otorgó el Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de **Maestría en Educación para la Enseñanza por Competencias** a impartirse en seis trimestres, en modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto Superior para la Educación Integral de Monterrey".

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil denominada Investigación Educativa Grupo CIAN, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Instituto Superior para la Enseñanza Integral de Monterrey", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

Nueva Jersey 4038
Fracc. Industrial Lincoln
Monterrey, N.L.
C.P. 64310

**Gobierno de
Nuevo León**





TERCERO: La Sociedad Civil denominada Investigación Educativa Grupo CIAN, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Instituto Superior para la Educación Integral de Monterrey", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por la presente Autorización, la Sociedad Civil denominada Investigación Educativa Grupo CIAN, S.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Superior para la Educación Integral de Monterrey", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programa de estudios aprobado en los términos de la resolución del Ejecutivo del Estado, a través de su Titular, publicada en el Periódico Oficial del Estado, mencionada en el Resultando Primero de la presente Resolución.
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de junio de 2009;

ASG

C *ASG*

Nueva Jersey 4038
Fracc. Industrial Lincoln
Monterrey, N.L.
C.P. 64310

**Gobierno de
Nuevo León**





**Secretaría
de Educación**
Gobierno de Nuevo León

Acuerdo No.: CDM-II 127/2020
Expediente: L-185/2019
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

9. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto Superior para la Educación Integral de Monterrey", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil denominada Investigación Educativa Grupo CIAN, S.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Superior para la Educación Integral de Monterrey", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado de Nuevo León y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro de la Autorización que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios otorgado al C. José Antonio Esquer López, representante legal de la Sociedad Civil denominada Investigación Educativa Grupo CIAN, S.C. respecto al Cambio de Domicilio, de la Institución Educativa "Instituto Superior para la Educación Integral de Monterrey", en el

Nueva Jersey 4038
Fracc. Industrial Lincoln
Monterrey, N.L.
C.P. 64310

**Gobierno de
Nuevo León**





**Secretaría
de Educación**
Gobierno de Nuevo León

Acuerdo No.: CDM-II 127/2020
Expediente: L-185/2019
Asunto: Autorización de Cambio de Domicilio.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

domicilio calle Iturbide No. 145, Col. Centro, en el municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, México, amparado en la presente resolución, tiene el carácter de intransferible, por lo que no se puede transmitir a terceros, los derechos y obligaciones por el que se otorga, bajo ningún acto jurídico, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que algún tercero distinto al otorgante lo utilizara o explotara, será causa de revocación inmediata del presente.

SÉPTIMO: El retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios, producirá sus efectos a partir de la fecha en que se notifique la resolución definitiva, por lo que los estudios realizados mientras que la Institución contaba con el reconocimiento, mantendrán su validez oficial para evitar perjuicios a los educandos. Bajo este supuesto y a fin de que la autoridad que dictó la resolución adopte las medidas necesarias para evitar perjuicios a los educandos; el particular deberá proporcionar la información y documentación que, en términos de las disposiciones normativas se fijen.

OCTAVO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de las C.C. DRA. NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ, Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior e ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN, Directora de Acreditación, Certificación y Control Escolar.



[Firma]
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MTRA. María de los Angeles Errisúriz Alarcón
Secretaria de Educación

[Firma]

Dra. Nora Elia Cantú Suárez
Subsecretaria de Educación
Media Superior y Superior

[Firma]

Ing. Adriana Salinas Gaytán
Directora de Acreditación,
Certificación y Control Escolar

Nueva Jersey 4038
Fracc. Industrial Lincoln
Monterrey, N.L.
C.P. 64310

**Gobierno de
Nuevo León**





INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL (ESTATAL)

El Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Nuevo León denominado INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 6, 7 y 18 de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte y 1, 2, 4, 15 y 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 Fracción IV, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2022; artículos 1, 4, 8, 25, 29, 31 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, convoca a participar en la Licitación Pública Nacional presencial número INDE-LPN-004/2022, de conformidad con lo siguiente:

Conceptos Requeridos	Visita al Sitio	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Presentación de Propuestas Técnicas	Fecha y Hora Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Fecha y Hora Fallo Económico y de Fallo y Adjudicación	
Servicios de alimentos elaborados en sitio	03/Marzo/2022 a las 12:00 Hrs	01/Marzo/2022 a las 13:00 Hrs.	07/Marzo/2022 a las 12:00 Hrs.	11/Marzo/2022 a las 12:00 Hrs.	15/Marzo/2022 a las 12:00 Hrs.	18/Marzo/2022 a las 12:00 Hrs.	
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS							
Partida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Descripción				Costo Bases
1	45,218	63,305	Prestación de servicio de alimentos elaborados en sitio (comida, desayuno y cena tipo buffet) Villa Deportiva				\$3,500.00 Moneda Nacional

Las especificaciones y detalles en la prestación de los servicios se encuentran contenidas en el Anexo Técnico de las Bases de la presente licitación.

CONDICIONES GENERALES

LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA	Conforme a las bases de la convocatoria y el anexo técnico de la misma.
HORARIO Y DÍAS DE SERVICIOS	Conforme a las bases de la convocatoria y el anexo técnico de la misma.
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGO	El pago se realizará en moneda nacional conforme a la base 9 de la convocatoria.
PLAZO Y MODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Durante el ejercicio fiscal 2022 y acorde a las especificaciones y pormenores contenido en el anexo técnico de la misma.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Conforme a las bases de la convocatoria

Nota: La adjudicación de todas las partidas será a un solo proveedor.

Los actos de junta de aclaraciones, presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas, fallo técnico y apertura de propuestas económicas, fallo económico y fallo y adjudicación se efectuarán el día y hora señalados con antelación, en la Sala de Juntas de "Dirección General", ubicada en el Tercer Piso del Gimnasio Nuevo León, sito en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines, s/n, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64430. Las dudas o aclaraciones podrían enviarse vía correo electrónico lobzano@irde.com.mx. El acto de visita al sitio tendrá verificativo el día y hora señalados partiendo como punto común en la Dirección de Planeación Estratégica de LA CONVOCANTE ubicada en el segundo piso del Gimnasio Nuevo León dirección ya citada.

I. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES



Los interesados en obtener las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, deberán acudir a solicitar su inscripción en las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte ubicadas en el segundo Piso del Gimnasio Nuevo León, sito en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines, s/n, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64430 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para la inscripción, de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Es requisito indispensable para participar en la Licitación Pública Presencial, adquirir las bases de la misma las cuales tendrán un costo de \$3,500 pesos mexicanos. Los interesados deberán efectuar el pago mediante efectivo y/o transferencia electrónica a favor del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte expedido por la institución autorizada, en las oficinas de la Coordinación de Finanzas del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte ubicadas en el segundo Piso del Gimnasio Nuevo León, sito en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines, s/n, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64430, de lunes a Viernes de 8:00 a 13:00.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las propuestas y proporcionar un correo electrónico.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 46 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se aplicará una pena convencional al participante que resulte ganador, en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones consignadas a su cargo con motivo del Contrato que se le haya adjudicado, así como por retraso u omisión en la entrega de SERVICIOS. La penalización será conforme a lo señalado en la base de la convocatoria.

II. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) Registro vigente y actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Nuevo León.
- b) Tratándose de personas morales, escritura pública constitutiva y el poder ratificado ante notario (para actos de administración) con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la Licitación Pública e identificación oficial con fotografía; en tanto que personas físicas, identificación oficial con fotografía.
- c) Declaración bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- d) Declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta decir verdad, su compromiso de conducirse honestamente en las diversas etapas del proceso y se abstendrán de adoptar conductas contrarias a las de la ley.

LA CONVOCANTE, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago del costo de las bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa de los procesos.

- El idioma en que deberán presentar la proposición será: español; y la licitación pública nacional se desarrollará en: peso mexicano.
- La convocante adjudicará los servicios objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial al participante que ofrezca el precio más bajo o la oferta económica más ventajosa.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PRESENCIAL, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

ATENJAMENTE,

Monterrey, Nuevo León, a 24 de febrero de 2022

C. FRANCISCO HERMILO GONZALEZ ORTIZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

PROGRAMA MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES REGIAS

2021
2024



injuRe 

Instituto de la Juventud Regia





Índice

Siglas y acrónimos	1
Marco Jurídico Normativo	1
Presentación	2
Diagnóstico	3
Alineación a la planeación internacional	10
Alineación a la planeación municipal	10
Ejecución estratégica	11
Referencias Bibliográficas	19





Siglas y acrónimos

- El Instituto: Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey
- Juventudes: Personas con identidades, orientaciones, contexto y expresiones socioculturales diversos que comparten un rango etario, y en este caso que sean habitantes de la ciudad de Monterrey y que compartan el rango etario de entre 12 y 29 años.
- INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- OIT: Organización Internacional del Trabajo.
- CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

Marco Jurídico Normativo

- Normativa Federal
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
 - Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos
 - Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Normativa Estatal
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
 - Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León
 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León
 - Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León
 - Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León
- Normativa Municipal
 - Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey
 - Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey
 - Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024





Presentación

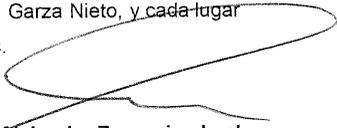
El Instituto de la Juventud Regia fue creado en el año 2007 con la esperanza de que las juventudes de Monterrey fueran tomadas en cuenta, en un clima social lleno de violencia, falta de oportunidades y criminalización de aquellos jóvenes que el sistema no ha favorecido.

A pesar de los años las juventudes seguimos siendo considerados como una población en situación de vulnerabilidad, y se ha acrecentado esa percepción con la pandemia mundial por COVID-19, que obligó a tantos alumnos a dejar sus estudios, que nos hizo perder tantas oportunidades laborales, que nos ha aislado del mundo real y que nos ha hecho sentir más solos que nunca.

Actualmente, al frente de Monterrey tenemos un gobierno joven, con la visión de que en tres años se puede comenzar la construcción de los cimientos que pueden realmente traer la integración de las juventudes, de sus ideas, sus acciones, sus nuevas perspectivas, permitiendo que una nueva chispa resurja en todos aquellos jóvenes que han sido rechazados por su corta edad, echados a un lado por tener ideas que van más allá de lo que hoy en día conocemos, aislados por romper con los estereotipos y las barreras que la misma sociedad nos ha impuesto.

Este Programa Municipal para las Juventudes Regias comprende los proyectos que desde 2021 hasta el 2024 estaremos trabajando desde el Instituto de la Juventud Regia, teniendo siempre en mente que ahora nos toca construir cimientos de un proyecto que tomará tiempo en consolidarse, pero que sin duda estimulará la movilidad social, el crecimiento de oportunidades, y sobre todo, hará que las y los jóvenes de Monterrey sintamos seguridad en las acciones de nuestro gobierno.

La corresponsabilidad es clave, por lo que cada uno de nuestros proyectos tiene como fin crear comunidad, mantenernos cercanos a las juventudes del municipio, con un contacto constante, siendo referentes de creación de políticas públicas con perspectiva real de las necesidades las juventudes de cada colonia de Monterrey, de la Alianza a la Estanzuela, de Cumbres a Country, pasando por el Centro, la Independencia, la Garza Nieto, y cada lugar en donde podamos trascender en la vida de las juventudes regias.


Jessica Alejandra Zamarripa Leal
Directora General del Instituto de la Juventud Regia

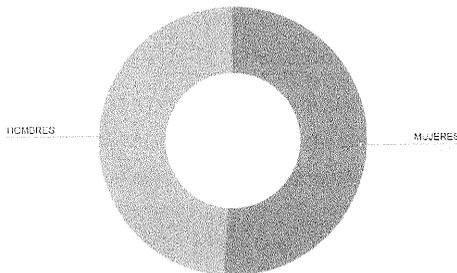




Diagnóstico

¿Cuántos jóvenes hay en Monterrey?

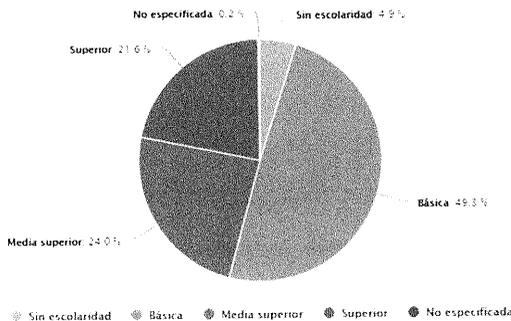
El municipio de Monterrey es uno de los municipios más poblados del país, según las cifras del INEGI, hasta el 2020 Nuevo León tiene una población de 5,784,442 de personas de las cuales 1,142,994 viven en Monterrey. Las personas de entre 10 y 29 años en Monterrey representan el 30.5% del total de su población, equivalente a 348, 611 jóvenes, de los cuales el 178,305 son hombres (51.3%) y 170,306 son mujeres (48.7%).



Fuente: Elaboración propia con base en datos del Censo y Conteo de Población y Vivienda del 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Juventudes en la Educación y la Academia.

De acuerdo a las estadísticas del INEGI, en el 2020 se llevaron a cabo los Censos y Conteo de Población y Vivienda en el cual se desarrollaron los porcentajes de los últimos grados de estudios de los jóvenes que habitan la ciudad de Monterrey en un rango de edad de 10 a 29 años, por lo que la siguiente gráfica muestra que el 49.3% de los jóvenes completaron hasta la educación básica el porcentaje más alto en el nivel básico.



Fuente: INEGI - Censos y Conteos de Población y Vivienda





Porcentaje y causas de abandono escolar

Con el fin de poder exponer la gran deserción escolar que se vive en el Municipio de Monterrey, específicamente con los jóvenes de edades entre los 10 a 29 años, según la información recabada por parte del INEGI (2020), existe un total de 345,858 personas de las cuáles solamente 172,040 mantienen una asistencia escolar, representando el 49.7% de su totalidad. Por lo que pudiendo traducir cuantitativamente y conforme a lo investigado, se puede estimar que en Monterrey **172,338 jóvenes en este rango de edad, no cuentan con una asistencia educativa**, por lo que representa el 49.8%, ésto significando una clara alerta de abandono escolar en la sociedad juvenil regiomontana, sumándole a esto el 0.4% restante del cual no se especifica.

Municipio de Monterrey				
	10 a 14 años	15 a 19 años	20 a 24 años	25 a 29 años
Total	75,258	86,276	97,487	86,837
Asiste a la escuela	70,213	58,063	35,604	8,160
No asiste a la escuela	4,782	27,846	61,483	78,227
No especificado	263	367	400	450

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Censo y Conteo de Población y Vivienda del 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Por otro lado, en cuanto a las causas del abandono escolar, mencionan Chávez, Franco y Guerrero en su investigación (2019) que éstas se dan debido a diferentes factores y variables, de las cuales se destacan;

- La reprobación de materias
- El nivel económico
- Problemas de salud
- Consiguieron trabajo
- Personales (no le gustó el estudio)
- Embarazo (en el caso de las mujeres)
- Problemas familiares

Y ahora podemos añadir a la lista la pandemia por COVID-19, que ha evitado que miles de alumnos en Monterrey se puedan integrar o reintegrar a las aulas. De momento, las estrategias de estudio a distancia o híbrido no funciona para todas las juventudes, por la evidente marginación social y económica que vive el país, por lo que muchos alumnos y





alumnas han decidido por dejar de lado los estudios y embarcarse la búsqueda de un trabajo para sobrevivir a la crisis económica que ha traído la pandemia.

Es así que, describiendo sobre los puntos anteriormente expuestos, se entiende que la reprobación de materias genera en ocasiones un tipo de 'estrés estudiantil' o falta de motivación por continuar y culminar sus estudios, muchos jóvenes no logran llevar un tratamiento psicológico para remediarlo, siendo su elección el abandonar sus estudios educativos. Del mismo modo, se encuentra al nivel económico de cada joven y su familia como causa del abandono escolar, pues como se sabe, su estado de vivienda, transporte, posibilidad de contar con herramientas e instrumentos necesarios para el estudio, llegan a condicionar el seguimiento de preparación.

En problemas de salud puede sumarse o ir de la mano con la actual contingencia sanitaria que a nivel global se considera más que una crisis de salubridad, pues es real el hecho que dentro de los grupos vulnerables a la cuestión del COVID-19 se involucran jóvenes que contengan problemas respiratorios, sin embargo, no debe pasarse por alto a la gran comunidad de personas con algún tipo de discapacidad que sufren de la falta en maneras de lograr una comunicación real y genuina por en muchas veces, el bajo nivel sistemático adaptable en la educación.

Así mismo, se continúa con la mención del conseguir un trabajo como posible causa de una baja escolar, pues en ocasiones los jóvenes se enfrentan a diversas condiciones (donde puede incluirse de igual manera la económica) que fuerzan su necesidad laboral para poder realmente salir adelante con gastos o en caso de ser portador de recursos en su hogar, tener dependientes de ellos, por lo que la asistencia escolar puede tomarse como un simple privilegio de tiempo con el cual, no todos los jóvenes cuentan desafortunadamente. De la misma manera se encuentra a la causa personal como el perder interés o no agrandar del estudio en general.

Por último, debe explicarse que siendo uno de los países con mayores índices de embarazos (no planeados) en adolescentes y jóvenes, son éstos los que provocan que un gran porcentaje de mujeres dejen los estudios, pues muchas veces se ven incluso forzadas a dejar de lado su planeación de una vida digna y movilización social por tener dependientes de sus cuidados. Teniendo también en cuenta los problemas familiares (que pueden enlazarse), puesto que en ocasiones los padres de familia no apoyan al cien por ciento la educación de sus hijos, lo que ocasiona un desmotivación y falta de interés en la escuela.

5





Jóvenes en el mundo profesional

Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las principales causas del desempleo en los jóvenes profesionistas son la falta de experiencia, la búsqueda de un sueldo digno que muchos empleadores no quieren pagar, la falta de dominio en su área o disciplina, y la ineficiencia en la capacitación.

- **Educación:** La educación podría ser uno de los factores más importantes. Según el Foro Económico Mundial, una de las principales causas es que el nivel de educación no se adapta correctamente al mercado laboral. Es decir, las empresas no contratan a trabajadores jóvenes porque no encuentran en ellos las habilidades que necesitan. Eso sí, todo sea dicho, la formación superior no garantiza la desaparición del desempleo juvenil. En conclusión, a veces ocurre que hay menos cualificación y, en otras ocasiones, que existe una sobrecualificación.
- **Crisis económica:** Ante una crisis económica, es muy probable que el desempleo juvenil se resienta más. En épocas de recesión económica los empleados jóvenes son los últimos en acceder al empleo, esto es debido a que es menos probable que una empresa quiera invertir tanto dinero en la capacitación de nuevos empleados, especialmente jóvenes, que suelen tener menos experiencia en el campo laboral.
- **Falta de objetivos:** Otra de los factores que se pueden achacar al desempleo juvenil es la desmotivación. Incluso aquellos con formación superior, terminan la universidad o los grados de formación sin saber muy bien a qué se quieren dedicar. De esta forma, van buscando puestos de trabajo que quizás no se ajustan totalmente a su perfil. Por ello, es muy importante tener claros los objetivos para adquirir las capacidades necesarias.
- **Políticas insuficientes:** El Gobierno de un país tiene el poder para poner rumbo a una situación. Es cierto que al final quiénes contratan son los empresarios. Sin embargo, mediante políticas, se puede facilitar la contratación de los más jóvenes. De este modo, se evita que personas formadas en un país huyan a otros países a buscar empleo.

Porcentaje de jóvenes emprendedores en Monterrey

Dentro de los datos disponibles por las instituciones gubernamentales, de acuerdo al último Informe Nacional de Emprendimiento Juvenil en México, se ha identificado que el 16.4% de los jóvenes encuestados ha tenido la iniciativa de iniciar su propio emprendimiento, de los cuales un 49.4% ha podido llegar a lanzarlo, de este mismo segmento un 82.8% podría mantenerlo por más del primer año. Dentro de la

6





Radiografía de Emprendimiento en México del año 2020, la Asociación de Emprendedores de México, señala una estadística de un **8% de la población emprendedora con edades de 18 a 25 años de edad**. Por otra parte, en el estado de Nuevo León, del cual su capital es la ciudad de Monterrey, tenemos un total de 71,077 personas, en este caso jóvenes de 15 a 29 años, que se encuentran en un estado de población desocupada, aparte de 604,666 personas que nos son aún económicamente activas de acuerdo a los datos presentados por el INEGI en su última actualización de la Encuesta Nacional de Ocupación de Empleo para el tercer trimestre del 2021, presentado así una amplia oportunidad dentro del sector juvenil para poder impulsar su productividad económica individual como de la ciudad.

Retos del primer empleo y el emprendimiento en Monterrey

En el contexto actual a raíz de la pandemia, se ha visto una falta de oportunidades para los jóvenes en su necesidad de entrar al mercado laboral, el INEGI reportó una caída anual del 2020 a 2021 de 8.3% de ocupación para las edades de 20 a 29 años de edad, aquel rango que esta mayor concentrado en conseguir un trabajo dado al nivel de estudios. A esto se le agrega la reducción de un 7.4% en el último año de nuevos profesionistas egresados con su primer empleo, acumulando el número de jóvenes con demanda de empleo y con oportunidades cada vez más reducidas o con menos calidad laboral. En la Encuesta Nacional de Egresados, las estadísticas mencionan que aunque el 22.6% tarda un mes en conseguir empleo después de concluir su vida universitaria, otro gran 20% tarda más de un año en tener una ocupación estable, en el que pueden influir varios factores propios de las alternativas que tienen a la mano en su contexto social o familiar. El emprendimiento no es extraño a los retos que se presentan hoy en día, si bien muchas ideas nos ayudan a la adaptación de una nueva realidad en la que vamos a vivir y a alcanzar nuestros objetivos sustentables, la visión joven la mayoría de las veces no cuenta con el apoyo por su falta de experiencia, percepción de inmadurez o en muchos casos, no hay apoyo financiero y educativo por una red de valor que impulse sus proyectos con conocimiento que lo lleve al éxito, muchos de estos recursos de privan a aquellos con mayor privilegio, la minoría de nuestra población.


7



Juventudes Saludables

Una lamentable y verdadera realidad que nos aqueja en México es la falta de acceso a servicios de salud. Según el CONEVAL, a nivel nacional, entre 2018 y 2020, hubo un incremento de la población con carencia por acceso a los servicios de salud, pasando de un 16.2% al 28.2%, representando un aumento de 20.1 a 35.7 millones de personas en tan solo dos años. Lo que nos lleva a un acrecentamiento de 15.6 millones de personas que no están inscritas, afiliadas o tienen algún derecho a recibir servicios de salud en instituciones públicas o privadas.

Con respecto a la población joven de México, según el CONEVAL (2021) en 2018 el 67.2% de jóvenes no tenían acceso a la seguridad social, con un 22.9% de personas jóvenes con cero acceso a servicios de salud.

Asimismo, según la Encuesta Mundial sobre los Jóvenes y la Pandemia de la COVID-19 realizada por la OIT, 1 de cada 2 jóvenes sufre de ansiedad y depresión, así como que se dio una importante reducción de bienestar mental ante la interrupción de su educación y de sus empleos.

Salud y Educación Sexual

En México, los embarazos adolescentes representan una grave consecuencia al igualmente grave problema de salud y educación sexual que vivimos.

En las Proyecciones de la Población de México y las Entidades Federativas 2015-2050 realizadas por el Consejo Nacional de Población las adolescentes contribuyen con 369,004 de los nacimientos del total de 2.13 millones de nacimientos del 2020, representando un 17.3%.

Según el Informe Histórico 2021 del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH, los casos notificados de VIH en el estado de Nuevo León corresponden a 9,447 hombres, 1,622 mujeres, sumando un total 11,069 personas infectadas, obteniendo un porcentaje a nivel nacional de 3.4 %.

Salud Mental

Según cifras oficiales de la Secretaría de Salud en el estado de Nuevo León, en el año 2019, las enfermedades mentales alcanzaron una cuarta parte de su población general, y afirman que las atenciones a la salud mental en el Estado recae primordialmente en la hospitalización psiquiátrica y tratamientos farmacológicos.

El suicidio es definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2019) como un problema grave de salud pública, que tiene la cualidad de ser prevenible. Para ello es necesario no solo atender los casos de depresión o intentos de suicidio, sino implementar estrategias para la detección temprana de posibles riesgos de suicidio. En este sentido, la atención en salud mental en niñas, niños y adolescentes se vuelve un foco de atención, en tanto que es un grupo en el que también se encuentran fallecimientos por lesiones auto infligidas (Instituto Nacional de Salud Pública [INSP], 2019, p. 10).

Según datos del INEGI las muertes en México por lesiones autoinfligidas se concentran en el grupo de 30 a 59 años con 46%; le sigue el grupo de jóvenes de 18

8





a 29 años con 34%, y las niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años con 10 por ciento.

En México, para 2018 sucedieron 641 fallecimientos por lesiones autoinfligidas del grupo de niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años. Lo anterior representa una tasa de 3.6 fallecimientos por cada 100 mil niñas, niños y adolescentes, situación que ha permanecido prácticamente sin cambios desde 2014 donde se encontraba en 3.7. Por sexo, la tasa en hombres de 10 a 17 años se encuentra en 4.2 por cada 100 mil niñas, niños y adolescentes, mientras que, para las mujeres de estas edades, fue de 2.9 por cada 100 mil.

Retos para la movilidad social en Monterrey

De acuerdo al Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León 2015-2030 del Consejo Nuevo León para la planeación estratégica (2020), la región del norte de México, a la cual pertenece Nuevo León, es la de mayor movilidad social en el país. En ésta solamente el 23% de las personas nacidas en el quintil de mayor condición de pobreza permanecen ahí, en contraste con el 67% de la región sur (CEEY, 2019). Además, en la región norte hay un 31 % de probabilidades de que la desigualdad de oportunidades se refleje en la desigualdad económica, mientras que el promedio nacional es del 46 %.

Existen características por las que se segrega y discrimina a cierta parte de la población como, el hecho de hablar una lengua indígena incrementa en más del doble la desigualdad de oportunidades, y es la región donde tanto el tono de piel como el tener padres y madres indígenas cuentan con mayor peso como factores que explican la desigualdad de oportunidades en comparación con el resto del país (CEEY, 2019).

En la entidad, las probabilidades de gozar de una mejor calidad de vida disminuyen al nacer en condiciones de pobreza, ser mujer, ser indígena, tener padres y madres sin educación primaria, vivir con alguna discapacidad o ser migrante. Por esta razón, para prevenir una mayor desigualdad es necesario atender, especialmente, a estos grupos de la población.

Con respecto a la población adolescente, los obstáculos para la movilidad social se relacionan con las posibilidades de construir un futuro, las adicciones, la falta de oportunidades para seguir estudiando; y en específico, el embarazo en la adolescencia para las mujeres, mientras que para los hombres se destaca la violencia e inseguridad (Enadis, 2017).

Con base a los datos anteriormente expuestos, el Instituto de la Juventud Regia elaboró nueve proyectos para ser desarrollados los próximos tres años, abarcando desde un acompañamiento académico integral desde el momento que están por entrar al nivel medio superior hasta sus graduaciones, pasando a encontrar un empleo o crear sus propias

9





oportunidades laborales, así como abrir a las juventudes de cada colonias oportunidades de desarrollarse como seres humanos de *alto rendimiento*, educando con base al arte y al deporte, utilizándolos, a su vez, como herramientas para la prevención de aquellas situaciones que ponen en riesgo la vida de miles de jóvenes en nuestro municipio.

Alineación a la planeación internacional.

- a) Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas
 - (1) Fin de la pobreza
 - (3) Salud y bienestar
 - (4) Educación de Calidad
 - (5) Igualdad de Género
 - (8) Trabajo decente y crecimiento económico
 - (10) Reducción de las desigualdades
 - (16) Paz, justicia e instituciones sólidas
 - (17) Alianzas para lograr los objetivos

Alineación a la planeación municipal

- b) Alineación al Sistema de Planeación del Desarrollo Municipal: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

10





Ejecución Estratégica

1. Acompañamiento Académico

Eje Rector: 4. CIUDAD HUMANA

Objetivo 4.9 Impulso y oportunidades para la juventud

Estrategia 4.9.1 Contribuir a la reducción del rezago educativo en los niveles medio superior y superior de las personas que viven en el Municipio de Monterrey.

- 4.9.1.1 Otorgar becas a jóvenes en situación vulnerable para reducir los niveles de deserción escolar en el nivel medio superior.
- 4.9.1.2 Otorgar becas a jóvenes en situación vulnerable para reducir los niveles de deserción escolar en el nivel superior.
- 4.9.1.3 Incrementar la difusión de los apoyos educativos para facilitar el acceso de jóvenes en situación vulnerable a la educación en los niveles medio superior y superior.
- 4.9.1.4 Generar sinergias interinstitucionales para favorecer la incorporación y buen desempeño académico de jóvenes en situación vulnerable en los niveles medio superior y superior.
- 4.9.1.5 Realizar seguimiento y acompañamiento a las personas beneficiarias de becas durante sus estudios de los niveles medio superior y superior para que continúen y/o concluyan sus estudios.
- 4.9.1.6 Contribuir con orientación, apoyos escolares y asesorías al mantenimiento y mejoramiento del proceso educativo de jóvenes de entre 15 y 29 años.
- 4.9.1.7 Realizar ferias de difusión universitaria para acercar a las juventudes a las oportunidades de educación superior
- 4.9.1.8 Realizar talleres de orientación vocacional para contribuir a que las juventudes construyan una visión exitosa sobre su futuro académico profesional.
- 4.9.1.9 Gestionar becas y programas de desarrollo de habilidades para apoyar la permanencia de las juventudes en estudios profesionales.
- 4.9.1.10 Realizar asesorías para mejorar el desempeño de las y los aspirantes a ingresar a las instituciones de educación superior en la presentación de sus exámenes de admisión.

Mecanismos de Ejecución Estratégica: Programa Municipal de las Juventudes 2021-2024

1.1 Apoyar el mejoramiento y mantenimiento del proceso educativo, buscando el crecimiento del porcentaje de jóvenes que ingresen y culminen estudios medio superiores y superiores.

1.1.1 Realizar ferias de difusión universitaria para acercar a las juventudes con universidades en las que puedan continuar sus estudios.

1.1.2 Realizar talleres de orientación vocacional para contribuir que las juventudes construyan una visión sobre su futuro académico y profesional.

11





- 1.1.3 Gestionar procesos para tramitar becas que contribuyan al estudio continuo de las juventudes.
- 1.1.4 Crear convocatoria para asesorías semestrales para los exámenes de admisión a las preparatorias y las universidades.
- 1.2 Crear espacios para evitar la deserción escolar en la juventud
 - 1.2.1 Crear grupos de estudio con estudiantes de diferentes universidades, para fortalecer el sentido de compañerismo
 - 1.2.2 Ofrecer conferencias y grupos de apoyo psicológico para la solución de problemáticas que se relacionen con la desmotivación de las juventudes.
 - 1.2.3 Ofrecer un seguimiento integral a las juventudes que se acerquen al Instituto con solicitudes de asesorías, becas u otros recursos, para asegurar la culminación de sus estudios.

2. Primer empleo e incentivos al emprendimientos en las juventudes

Eje Rector: 1. CIUDAD PRÓSPERA

Objetivo 1.4 Empleos para competir y prosperar

Estrategia 1.4.2 Fomentar el empleo y el adecuado funcionamiento del mercado laboral regiomontano

- 1.4.2.9 Brindar orientación, capacitación y apoyo para la búsqueda de oportunidades laborales o para el emprendimiento

Mecanismos de Ejecución Estratégica: Programa Municipal de las Juventudes 2021-2024

- 2.1 Entrenamiento a jóvenes para su primer empleo
 - 2.1.1 Crear espacios de vinculación con empresas para ofertar oportunidades laborales a las juventudes regias.
 - 2.1.2 Realizar el Bootcamp del Primer Empleo, para capacitar a las juventudes que están por iniciar su carrera en el campo laboral.
 - 2.1.3 Colaboración con empresas, instituciones educativas y dependencias de gobierno municipal, estatal y federal para ofrecer capacitaciones para elevar la competencia de los jóvenes en su ingreso al campo laboral.
- 2.2 Emprendimiento para el desarrollo de las juventudes
 - 2.2.1 Realizar eventos de networking para acercar a las juventudes con aliados, inversionistas y cámaras empresariales que puedan complementar sus iniciativas.
 - 2.2.2 Capacitar a las juventudes en temas de emprendimiento
 - 2.2.3 Dar seguimiento a jóvenes talentos empresariales, brindándoles asesoría así como conexión con dependencias de gobierno municipal para impulsar sus iniciativas.

12





3. Juventudes por la Innovación

Eje Rector: 4. CIUDAD HUMANA

Objetivo 4.9 Impulso y oportunidades para la juventud

Estrategia 4.9.2 Crear oportunidades educativas para las y los jóvenes de entre 15 y 29 años de edad para que se capaciten como programadores computacionales en áreas laborales altamente competitivas de innovación y desarrollo tecnológico, sin necesidad de formación escolarizada previa en lenguajes de programación, a través del Programa Juventudes por la Innovación

- 4.9.2.1 Apoyar la formación académica integral de jóvenes talento en materia de innovación tecnológica.
- 4.9.2.2 Potenciar, mediante apoyos integrales, los perfiles de los jóvenes talento en programación computacional.
- 4.9.2.3 Impulsar la incursión de los jóvenes talento en tecnología al mercado laboral nacional e internacional de innovación y programación tecnológica.
- 4.9.2.4 Promover el aprendizaje del idioma inglés de los participantes del Programa Juventudes por la Innovación
- 4.9.2.5 Convocar a la juventud regiomontana a participar en los programas y acciones para construir una ciudad próspera, humana e innovadora.
- 4.9.2.6 Promover oportunidades de participación de la juventud en los programas y proyectos del municipio de Monterrey.

Mecanismos de Ejecución Estratégica: Programa Municipal de las Juventudes 2021-2024

- 3.1 Formular de la estrategia de capacitación e integración del programa
 - 3.1.1 Formar alianzas estratégicas con la iniciativa privada e instituciones educativas para la consolidación del programa integral
 - 3.1.2 Crear el plan de estudio y seguimiento para las y los jóvenes que formen parte del curso en programación, buscando que adquieran la mejor capacitación y competitividad, así como la auto sostenibilidad del proyecto a un futuro.
 - 3.1.3 Crear un espacio seguro para que las juventudes en situación vulnerable, que no cuenten con acceso a un equipo computacionales y/o internet, se sientan cómodos de usar las instalaciones del Instituto.
- 3.2 Formar integralmente a las juventudes del programa
 - 3.2.1 Ofertar clases de segundo o tercer idioma a los participantes del programa en las mejores escuela
 - 3.2.2 Abrir la oportunidad de una educación escolarizada universitaria, nivel licenciatura y posgrado, a las juventudes que integren las capacitaciones
- 3.3 Crear la base de empleabilidad Joven STEM de Monterrey
 - 3.3.1 Formar generaciones de jóvenes expertos y expertas en programación, así como en otras ramas de ciencia y tecnología, que atraigan a más juventudes al programa.
 - 3.3.2 Generar alianzas con empresas a nivel nacional e internacional para que ofrezcan ofertas laborales a las y los egresados de este programa.

13





4. Programa de rescate y embellecimiento de espacios públicos "Color en las Calles"

Eje Rector: 4. CIUDAD HUMANA

Objetivo 4.7 Promoción e impulso al desarrollo cultural

Estrategia 4.7.1 Impulsar la expresión de arte urbano con la participación de la comunidad

- 4.7.1. Realizar murales que fortalezcan y exalten la identidad de las colonias que participen en las iniciativas de arte urbano.

Mecanismos de Ejecución Estratégica: Programa Municipal de las Juventudes 2021-2024

4.1 Impulsar la creatividad y la faceta artística de las juventudes para el apropiamiento y sentido de pertenencia en sus espacios públicos

4.1.1 Realizar murales en comunidad con jóvenes de las colonias.

4.1.2 Crear foros artísticos y ofrecer cursos de pintura para atraer más jóvenes talento y hacerlos parte de la creación de murales por todo el municipio.

4.2 Reforzar los hábitos de cuidado y mantenimiento de los espacios públicos, motivados por la misma comunidad

4.2.1 Realizar brigadas de limpieza en los alrededores de los murales realizados, invitando a vecinos de todas las edades.

5. Juventudes Sanas

Eje Rector: 4. CIUDAD HUMANA

Objetivo 4.2 Promoción de la salud y comunidades saludables

Estrategia 4.2.4 Desarrollar habilidades en las personas para que tomen decisiones conscientes y responsables sobre su salud y la de los demás, ofreciéndoles servicios y herramientas.

- 4.2.4.1 Brindar servicios de salud preventiva (nutrición/obesidad, detecciones oportunas, salud bucal, adicciones, autoestima, autocuidado, entre otras).
- 4.2.4.2 Ofrecer pláticas informativas en salud física y mental relacionadas con el ámbito personal, familiar y comunitaria.

Mecanismos de Ejecución Estratégica: Programa Municipal de las Juventudes 2021-2024

5.1 Promover servicios de salud física y mental de calidad para la juventud

5.1.1 Proporcionar atención psicológica gratuita a las juventudes.

5.1.2 Crear grupos de apoyo psicológico para abrir espacios de expresión de problemáticas que aquejan a la juventud de Monterrey.

5.1.3 Brindar atención nutricional gratuita a las juventudes.

5.1.4 Colaborar con escuelas secundarias, así como instituciones de nivel medio superior y superior, para ofrecer conferencias y pláticas para la prevención de enfermedades físicas y mentales.

5.2 Dotar de información de valor sobre educación y salud mental

14





5.2.1 Realizar cursos y talleres sobre la salud sexual, métodos anticonceptivos, prevención de embarazo adolescente y enfermedades de transmisión sexual a las juventudes del municipio.

6. Cultura Física y Deporte Preventivo

Eje Rector: 4 . CIUDAD HUMANA

Objetivo 4.8 Promoción e impulso al deporte y la recreación

Estrategia 4.8.1 Promover la práctica de las diferentes disciplinas deportivas para el desarrollo de la cultura física y el deporte en condiciones funcionales.

- 4.8.1.1 Implementar acciones para mejorar la activación física, recreativa y deportiva en la población de Monterrey.

Mecanismos de Ejecución Estratégica: Programa Municipal de las Juventudes 2021-2024

- 6.1 Incentivar y promocionar una cultura del deporte en las juventudes.
 - 6.1.1 Apoyar en el desarrollo de jóvenes que se destacan en diversas disciplinas deportivas.
 - 6.1.2 Crear espacios de expresión de emociones a través de disciplinas deportivas y la activación física.
- 6.2 Promover el deporte en todas sus formas para su uso práctico por parte de las juventudes
 - 6.2.1 Impartir cursos para la defensa personal en espacios y transporte públicos, dirigido a mujeres jóvenes de 12 a 29 años.
 - 6.2.2 Realizar torneos y exhibiciones de deportes no tradicionales para promover entre las juventudes el desarrollo de estas disciplinas.

7. Ensamble de Arte y Cultura para las Juventudes

Eje Rector: 4 . CIUDAD HUMANA

Objetivo 4.7 Promoción e impulso al desarrollo cultural

Estrategia 4.7.2 Impulsar una oferta amplia y atractiva de programas artísticos que promuevan y difundan la creatividad y la innovación cultural.

- 4.7.2.2 Ofrecer talleres literarios de poesía, dramaturgia, escritura y declamación; organizar conferencias y foros; realizar presentaciones y donaciones de libros a través del programa Ahora Leemos Juntos.
- 4.7.2.5 Impartir clases y talleres (presenciales, virtuales e híbridas) de artes plásticas, guitarra, teclado, canto, acordeón, baile de salón, piano, teoría de la música y danza folklórica, en los centros culturales y espacios públicos del municipio de Monterrey.

Mecanismos de Ejecución Estratégica: Programa Municipal de las Juventudes 2021-2024

- 7.1 Fomentar el hábito de la lectura en las juventudes de Monterrey

15





7.1.1 Crear espacios de lectura y discusión literaria, ferias de libro y un fondo bibliográfico en el Instituto.

7.1.2 Donar libros a escuelas y a jóvenes en situación vulnerable del municipio

7.1.3 Incentivar la autopublicación y la publicación editorial entre jóvenes escritores del municipio.

7.2 Crear espacios de expresión cultural que permitan a las juventudes la presentación de sus habilidades artísticas.

7.2.1 Ofrecer cursos de diferentes disciplinas artísticas para que las juventudes puedan explorar y conocer nuevas formas de expresión cultural.

7.2.2 Crear espacios para que las y los jóvenes tengan la oportunidad de demostrar sus talentos en diversas disciplinas.

8. Juventud Es Monterrey

Eje Rector: 4. CIUDAD HUMANA

Objetivo 4.4 Atención integral contra la pobreza y grupos vulnerables

Estrategia 4.4.5 Atender solidariamente a grupos vulnerables

- 4.4.5.3 Aprovechar y divulgar el lenguaje de señas para garantizar la inclusión de personas con discapacidad auditiva en programas y actividades municipales.
- 4.4.5.5 Concientizar a la población sobre la importancia de arraigar en la sociedad regiomontana una sólida cultura de respeto, tolerancia e inclusión que favorezca la cohesión social y el compromiso de todas y todos con la igualdad de oportunidades y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas vulnerables.

Mecanismos de Ejecución Estratégica: Programa Municipal de las Juventudes 2021-2024

8.1 Realizar cursos que generen un acercamiento a las realidades que experimentan grupos vulnerables para propiciar la empatía y la inclusión en las juventudes.

8.1.1 Impartir clases de lenguaje de señas.

8.1.2 Hacer foros para conocer la perspectiva de jóvenes que pertenecen a estos grupos en situación vulnerable.

9. Caele con Ideas

Eje Rector: 5. CIUDAD ABIERTA

Objetivo 5.2 Alianza de Gobierno Abierto

Estrategia 5.2.2 Involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones públicas municipales.

16





- 5.2.2.5 Instalar mesas de trabajo para dar seguimiento a la solución de problemas municipales.

Mecanismos de Ejecución Estratégica: Programa Municipal de las Juventudes 2021-2024

9.1 Capacitar e involucrar a las juventudes en la participación ciudadana y en el desarrollo de proyectos sociales

9.1.1 Crear la Red de Conexiones INJURE (INJURED), para acercar jóvenes a la solución de los problemas municipales y formar liderazgos juveniles en las comunidades.

9.2 Crear mecanismos de retroalimentación que involucren a las juventudes en el desarrollo de las actividades del Instituto

9.2.1 Realizar mesas de trabajo con todos los perfiles de jóvenes posibles, para crear una visión interseccional para la solución de problemas de las juventudes de Monterrey

9.2.2 Abrir una convocatoria transparente para el Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de la Juventud Regia.

9.3 Crear una base informativa, cuantitativa, cualitativa y demográfica de las juventudes de Monterrey, permitiendo generar políticas públicas enfocadas a las necesidades reales identificadas de las y los jóvenes del municipio.

9.3.1 Realizar la Primera Encuesta Municipal de las Juventudes Regias.

17





Seguimiento y evaluación

En conformidad con el artículo 4 fracción III y el artículo 26 fracción VII del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, el Instituto realizará el seguimiento y evaluación en el marco del Programa Municipal de la Juventud.

No obstante, en la búsqueda de apoyar y asegurar la medición y evaluación del impacto de las acciones establecidas, la Secretaría Ejecutiva del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos, unidad administrativa encargada del seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, realizará el seguimiento del presente programa.

Difusión

El Instituto realizará la difusión del presente documento mediante su publicación en el portal oficial de internet del Municipio de Monterrey, de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables.

Responsabilidades

El presente programa es de observancia obligatoria para el Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.

18





Referencias bibliográficas

- Chávez, A., Franco, K. y Guerrero M. (febrero 19, 2019). *Factores que influyen en el abandono de estudios en jóvenes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León*.
<https://normas-apa.org/wp-content/uploads/Guia-Normas-APA-7ma-edicion.pdf>
- INEGI. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*.
<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>
- INEGI. (2020). *Panorama sociodemográfico de Nuevo León*. 2020, de INEGI Sitio web:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bv_inegi/productos/nueva_estruc/702825197926.pdf
- Consejo Nuevo León Para la Planeación . (2020). *Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León 2015-2030*. 2020.
- Radiografía del Emprendimiento en México (2020). Consultado el 7 de enero de 2022 de:
<https://asem.mx/wp-content/uploads/2021/06/Radiografia-del-Emprendimiento-en-Mexico-2020.pdf>
- Consulta interactiva de datos. (2022). Consultado el 7 de enero de 2022 de:
https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos_colores.asp?c=
- Consulta interactiva de datos. (2022). Consultado el 7 de enero de 2022 de:
https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos_colores.asp?c=
- INEGI. (2022). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad. Consultado el 7 de enero de 2022 de:
<https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados>
- Informe Nacional de Emprendimiento Juvenil en México (2016). Consultado el 7 de enero de 2022 de:
https://www.incae.edu/sites/default/files/reporte_nacional_-_mexico_final_corregido.pdf
- El doble reto de ser joven mexicano y emprendedor. (2020). Consultado el 7 de enero de 2022 de:
<https://tecreview.tec.mx/2020/08/12/emprendimiento/el-doble-reto-de-ser-joven-mexicano-y-emprendedor/>

19





Gerardo Hernández (2021). Búsqueda de empleo, una travesía cada vez más tortuosa para los universitarios. Consultado el 7 de enero de 2022 de:
<https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Busqueda-de-empleo-una-travesia-cada-vez-mas-tortuosa-para-los-universitarios-20210910-0062.html>

Gerardo Hernández (2021). El panorama laboral para los universitarios se complica; bajan sueldos y vacantes. Consultado el 7 de enero de 2022 de:
<https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/Panorama-laboral-para-los-universitarios-se-complica-bajan-sueldos-y-vacantes-20210630-0113.html>

Blanca Juárez (2021). La de los jóvenes, la crisis laboral más aguda que ha dejado la pandemia. Consultado el 7 de enero de 2022 de:
<https://www.eleconomista.com.mx/capitalhumano/La-de-los-jovenes-la-tesis-laboral-mas-aguda-que-ha-dejado-la-pandemia-20210811-0135.html>

Consejo Nacional de Población . (2015). Día Mundial para la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes. 2022, de Consejo Nacional de Población Sitio web:
<https://www.gob.mx/conapo/articulos/dia-mundial-de-la-prevencion-del-embarazo-no-planificado-en-adolescentes?idiom=es>

Jessica Alejandra Zamarripa Leal
Directora General del Instituto de la Juventud Regia





El C. Licenciado y Contador Público César Garza Villarreal, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con fundamento en el Artículo 35, Inciso A), Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa a sus habitantes, que en la Primera Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 18-dieciocho- de Febrero del 2022-dos mil veintidós-, que consta en el Acta Número 12-doce-, se aprobó por **MAYORÍA** lo siguiente:

ACUERDO No. 3

Aprobación y autorización para cubrir los pagos correspondientes de los trabajos realizados en la “Ampliación de Metas en Carretera Apodaca - Juárez” por un monto de \$32,600,000.00.

ÚNICO.- Se aprueba y autoriza cubrir los pagos correspondientes de los trabajos realizados en la “Ampliación de Metas en Carretera Apodaca - Juárez” por un monto de \$32,600,000.00-(treinta y dos millones seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional). -----

Transitorios.

Único.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. -----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO, UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 18-DIECIOCHO- DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS- DOY FE. -----

LIC Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO





El C. Licenciado y Contador Público César Garza Villarreal, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con fundamento en el Artículo 35, Inciso A), Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa a sus habitantes, que en la Primera Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 18-dieciocho- de Febrero del 2022-dos mil veintidós-, que consta en el Acta Número 12-doce-, se aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDO No. 2

Aprobación y autorización para modificar el Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio 2022 integrando 4 obras con el Fondo de Fortalecimiento para los Municipios FORTAMUN 2022 Ramo 33 Fondo IV; 3 obras con el Ramo 33 Fondo III Fondo de Infraestructura Social Municipal 2022; 1 obra con Recursos Municipales; sustitución de 2 obras con Fondos Descentralizados Ordinarios 2022 (Estatal) y la integración de la obra "Urbanizando tu Ciudad", asimismo se autoriza para que se realice a través de la modalidad de administración directa, con Recursos Municipales.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la modificación del Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio 2022-dos mil veintidós- integrando 4-cuatro- obras con el Fondo de Fortalecimiento para los Municipios FORTAMUN 2022 Ramo 33 Fondo IV; 3-tres- obras con el Ramo 33 Fondo III Fondo de Infraestructura Social Municipal 2022; 1-una- obra con Recursos Municipales:

- **Integración de obras al:**

FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS FORTAMUN 2022		
RAMO 33 FONDO IV		
No. de Obra	OBRA	MONTO
1	CONSTRUCCIÓN DE SUBDELEGACIÓN DE POLICÍA COL. VALLE DE LAS PALMAS	\$3,088,655.00
2	CONSTRUCCIÓN DE SUBDELEGACIÓN DE POLICÍA COL. PORTAL DE SANTA ROSA	\$3,080,000.00
3	CIJ UBICADO EN CHILE ENTRE BULGARIA Y BRASIL COL. COL. NUEVO AMANECEER	\$3,500,000.00
4	ADECUACIÓN DE EDIFICIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO UBICADO EN RIO USUMACINTA COL. PUEBLO NUEVO	\$4,000,000.00
TOTAL		\$13,668,655.00





RAMO 33 FONDO III FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2022 (FISM)		
No. de Obra	OBRA	MONTO
1	CONSTRUCCIÓN DE BOCAS DE TORMENTA EN LA AV. HONDURAS DE AV. CARTAGENA A LA AVE. CONCORDIA	\$6,208,980.00
2	CONSTRUCCIÓN DE AULA EN ESC. SECUNDARIA SALVADOR VILLARREAL CAVAZOS COL. LOS ÉBANOS	\$1,100,000.00
3	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR EN JARDÍN DE NIÑOS ORALIA CASTILLA VALLEJO, COLONIA VALLES DE SAN ANDRÉS.	\$1,100,000.00
TOTAL		\$8,408,980.00

RECURSOS MUNICIPALES 2022		
No. de Obra	OBRA	MONTO
1	CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN LA COLONIA ARBOLEDAS DE SANTA ROSA 1ER Y 2DO. SECTOR	\$3,100,000.00

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la sustitución de 2-dos- Obras con Fondos Descentralizados Ordinarios 2022 (Estatal) al Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio 2022-dos mil veintidós-, aprobadas en la Novena Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada en fecha 31-treinta y uno- de Enero del 2022-dos mil veintidós-.

Sustitución de obras (Aprobadas en la Novena Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada en fecha 31-treinta y uno- de Enero del 2022-dos mil veintidós-.)

FONDOS DESCENTRALIZADOS ORDINARIOS 2022 (ESTATAL)		
OBRA	MONTO	
CONSTRUCCIÓN DE SUBDELEGACIÓN DE POLICÍA COL. VALLE DE LAS PALMAS	\$3,088,655.00	
CONSTRUCCIÓN DE SUBDELEGACIÓN DE POLICÍA COL. PORTAL DE SANTA ROSA	\$3,080,000.00	
TOTAL	\$6,168,655.00	

- **Para quedar de la siguiente manera:**

FONDOS DESCENTRALIZADOS ORDINARIOS 2022 (ESTATAL)		
No. de Obra	OBRA	MONTO
1	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO EN VARIAS CALLES EN LA COL. VILLA SOL	\$4,500,000.00
2	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTO EN CALLE HDA. SAN JONÁS DE LA COL. HDA EL CAMPANARIO	\$1,668,655.00
TOTAL		\$6,168,655.00

Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Primera Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, del día 18-dieciocho- del mes de Febrero del 2022-dos mil veintidós-, que consta en el Acta Número 12-doce-.





TERCERO.- Se aprueba y autoriza la integración de la Obra "Urbanizando tu Ciudad" al Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio 2022-dos mil veintidós- con Recursos Municipales por la modalidad de Administración Directa.

RECURSOS MUNICIPALES 2022 CON MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA		
No. de Obra	OBRA	MONTO
1	URBANIZANDO TU CIUDAD	\$ 6,500,000.00

- I. La obra objeto de este Acuerdo, el suministro de materiales complementarios, la renta de maquinaria y equipo menor y la mano de obra se efectuaran conforme al programa teniendo como fecha de inicio el 20-veinte- de Febrero de 2022-dos mil veintidós- y se concluirán el 31-treinta y uno- de Diciembre de 2022-dos mil veintidós-, de acuerdo al programa de ejecución aprobado por la Dirección de Obras Públicas ya que cuenta con Personal capacitado y capacidad técnica para ejecutar los trabajos por la modalidad de Administración Directa.
- II. La forma de pago y la comprobación del gasto, se ajustaran a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas para el Estado y los municipios de Nuevo León y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Nuevo León.
- III. El suministro de materiales y combustibles, estará cargo de la Dirección de Adquisiciones adscrita de la Secretaria de Administración del Municipio de Apodaca, N. L.

Transitorios:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO, UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 18-DIECIOCHO- DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS- DOY FE. -----

LIC Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO

Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Primera Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, del día 18-dieciocho- del mes de Febrero del 2022-dos mil veintidós-, que consta en el Acta Número 12-doce-.



**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN****CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA**

El Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 115 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, además de lo previsto por los Artículos 33 Fracción I, Inciso b, 35 Apartado A, Fracción XII, 36 Fracción VII, 37 Fracción III, Inciso c, 167, 227 Fracción V y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 19-diecinueve- del mes de Febrero de 2022-dos mil veintidós-, que consta en Acta Número. 13-trece-; tiene a bien:

CONVOCAR

A todos los ciudadanos del Municipio, organizaciones y asociaciones debidamente identificadas y registradas para que participen en el proceso de Consulta Pública Ciudadana y envíen sus propuestas, sugerencias, comentarios u observaciones de la Iniciativa del proyecto de **reforma por modificación, adición y derogación a diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Apodaca, Nuevo León.**

El mencionado proyecto de Reglamento estará a disposición de quienes deseen participar en la oficina de la Consejería Jurídica del Municipio, ubicada en Plaza las Américas número 102 planta alta sobre Carretera a Miguel Alemán en Apodaca, Nuevo León, en un horario comprendido de las 08:00-ocho- a las 16:00-dieciséis- horas, así como en el Portal de Internet del Gobierno Municipal www.apodaca.gob.mx.

La recepción de la documentación correspondiente se realizará durante de los 15-quince- días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el horario y domicilio anteriormente señalados.

1





Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito; para el caso de personas físicas deberán contener: nombre, firma, domicilio y número telefónico y/o correo electrónico de quien la presente, además de allegar copia simple de una identificación oficial y de un comprobante de domicilio; para el caso de organizaciones y asociaciones, se deberá mencionar: la denominación de la organización o asociación, nombre completo del representante legal, domicilio fiscal y número telefónico y/o correo electrónico; además de presentar copia simple de la acta constitutiva, del poder del representante legal y de una identificación oficial del mismo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO, UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 19-DIECINUEVE- DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS- DOY FE.

LIC Y C.P. CÉSAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR JULIÁN MORALES RIVERA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO

Estas firmas corresponden al Acuerdo celebrado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el día 19-diecinueve- del mes de Febrero del año 2022-dos mil veintidós-, que consta en el Acta Número 13-trece-

2





SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO PATRIMONIAL

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por Acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Enero del 2022, tuvo a bien con fundamento en el artículo 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir la **Declaratoria de Incorporación al Patrimonio Municipal un área Municipal ubicada en la Colonia Fraccionamiento El Mirador**, en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la Declaratoria de Incorporación al Patrimonio Municipal del área Municipal que a continuación se describe:

- **ÁREA MUNICIPAL** identificada con el Expediente Catastral 29-001-023, Colonia Fraccionamiento El Mirador, ubicado en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con una superficie de 106,342.56 m² (ciento seis mil trescientos cuarenta y dos metros cincuenta y seis centímetros cuadrados) y con un valor Catastral de \$8'113,937.00 (ocho millones ciento trece mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

Y con las siguientes medidas:

CUADRO DE DESCRIPCION						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
1	2	N 28° 47' 22.398" O	216.53	1	366,710.4401	2,849,599.1737
2	3	N 30° 26' 41.034" O	184.33	2	366,606.1577	2,849,788.9446
3	4	N 78° 36' 5.1" E	257.79	3	366,512.7548	2,849,947.8616
4	5	S 29° 34' 23.532" E	441.62	4	366,765.4865	2,849,998.8111
5	6	S 33° 43' 33.648" E	31.43	5	366,983.4235	2,849,614.7228
6	1	N 87° 54' 36.768" O	290.63	6	367,000.8786	2,849,588.5757
SUPERFICIE = 106,342.56 M2						

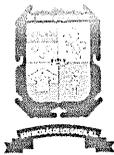
SEGUNDO.- Gírense las instrucciones necesarias a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se publique el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal a fin de darle difusión correspondiente y surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, gírense las instrucciones correspondientes a la Dirección de Ordenamiento Patrimonial, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Primer Distrito del Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1200
www.sanicolas.gob.mx

GobSanNicolás



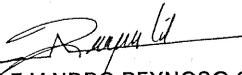


SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO PATRIMONIAL

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería a que inscriba el bien inmueble con número de Expediente Catastral 29-001-023 ubicado en la Colonia Fraccionamiento El Mirador y con un Valor Catastral \$8'113,937.00 (ocho millones ciento trece mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), y realice su registro de los inventarios contables que conforman el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, de acuerdo a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).


DR. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JULIO CESAR ALVAREZ GONZÁLEZ
SÍNDICO SEGUNDO


Dado en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a los 27–veintisiete días del mes de Enero del año 2022–dos mil veintidós.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1200
www.sanicolas.gob.mx

GobSanNicolás   





SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO PATRIMONIAL

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por Acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Enero del 2022, tuvo a bien con fundamento en el artículo 207 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir la **Declaratoria de Incorporación al Patrimonio Municipal un área Municipal ubicada en la Colonia Las Puentes 15vo. Sector**, en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la Declaratoria de Incorporación al Patrimonio Municipal del área Municipal que a continuación se describe:

- **ÁREA MUNICIPAL** identificada con el Expediente Catastral 08-428-001, Colonia Las Puentes 15vo. Sector, ubicado en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con una superficie de 7,423.20 m² (siete mil cuatrocientos veintitrés metros veinte centímetros cuadrados) y con un valor Catastral de \$8'814,713.00 (ocho millones ochocientos catorce mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.).

Y con las siguientes medidas:

Al NORTE, por Calle Cerro de Cali con una distancia de 110.262 metros,

Al PONIENTE, por Calle Maguey con una distancia de 117.015 metros,

Al PONIENTE, por la intersección de Calle Maguey y Calle Colina de San Javier con una distancia de 12.866 metros, y

Al SURESTE, por Calle Colina de San Javier con una distancia de 164.415 metros.

SEGUNDO.- Gírense las instrucciones necesarias a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto y en base a lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se publique el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal a fin de darle difusión correspondiente y surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, gírense las instrucciones correspondientes a la Dirección de Ordenamiento Patrimonial, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Primer Distrito del Estado de Nuevo León, con sede en Monterrey, Nuevo León.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1200
www.sanicolas.gob.mx

GobSanNicolás



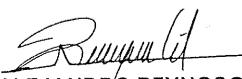


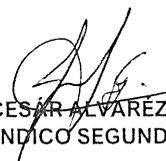
SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO PATRIMONIAL

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Tesorería a que inscriba el bien inmueble con número de Expediente Catastral 08-428-001 ubicado en la Colonia Las Puentes 15vo. Sector y con un Valor Catastral \$8'814,713.00 (ocho millones ochocientos catorce mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), y realice su registro de los inventarios contables que conforman el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, de acuerdo a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).


DR. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JULIO CESAR ALVAREZ GONZÁLEZ
SÍNDICO SEGUNDO

Dado en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a los 27–veintisiete días del mes de Enero del año 2022–dos mil veintidós.

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1200
www.sanicolas.gob.mx

GobSanNicolás   





SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, se aprobó someter a Consulta Pública el Proyecto de Expedición del Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

El proyecto que se hace referencia, estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Gobierno, ambas se encuentran en la planta alta del edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en Juárez No. 100, Col. Centro, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, de igual forma, la ciudadanía podrá solicitar al correo electrónico direcciondegobierno.sn@gmail.com dicho proyecto.

La ciudadanía deberá presentar sus propuestas en el correo electrónico direcciondegobierno.sn@gmail.com o por escrito de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 horas en la Oficialía de Partes en el Pabellón Ciudadano ubicado en la planta baja de la Presidencia Municipal, solamente durante la vigencia de la presente Consulta Pública, **debiendo señalar nombre completo y domicilio para oír y recibir notificaciones.**

La Consulta Pública, estará vigente por un término de 20-veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Informes en la Dirección de Gobierno: 8158-1200 extensión 2336.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 11 de febrero de 2022.


C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO


LIC. JULIO CESAR ALVAREZ GONZÁLEZ
SINDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1200
www.sanicolas.gob.mx

GovSanNicolas 





SAN NICOLÁS
DE LOS GARZA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO

El Gobierno de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a todos sus habitantes hace saber:

Por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, se aprobó someter a Consulta Pública el Proyecto de Expedición del Reglamento de Seguridad Ciudadana del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

El proyecto que se hace referencia, estará disponible en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección de Gobierno, ambas se encuentran en la planta alta del edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en Juárez No. 100, Col. Centro, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, de igual forma, la ciudadanía podrá solicitar al correo electrónico direcciondegobierno.sn@gmail.com dicho proyecto.

La ciudadanía deberá presentar sus propuestas en el correo electrónico direcciondegobierno.sn@gmail.com o por escrito de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 horas en la Oficialía de Partes en el Pabellón Ciudadano ubicado en la planta baja de la Presidencia Municipal, solamente durante la vigencia de la presente Consulta Pública, **debiendo señalar nombre completo y domicilio para oír y recibir notificaciones.**

La Consulta Pública, estará vigente por un término de 20-veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Informes en la Dirección de Gobierno: 8158-1200 extensión 2336.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 11 de febrero de 2022.


C. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO


LIC. JULIO CESAR ALVAREZ GONZÁLEZ
SINDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SAN
NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

Juárez No. 100, Centro,
San Nicolás de los Garza N.L.
Tels. 8158-1200
www.sanicolas.gob.mx

GobSanNicolas   





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx